

12702 *ORDEN INT/2178/2008, de 21 de julio, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior.*

Aprobada por Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, la nueva estructura orgánica básica de este Departamento (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de los corrientes), es necesario proceder a efectuar ajustes parciales en la Orden INT/1985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades de este Ministerio.

En este supuesto se encuentra la extinta Subdirección General de Personal e Inspección (disposición derogatoria sexta del Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio), cuyas competencias han sido asumidas por la nueva Subdirección General de Personal, Costes y Planificación de Recursos Humanos e Inspección [artículo 15.3.a) del Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio].

Para mantener la necesaria agilidad en la gestión de los asuntos ordinarios de este Departamento en materia de gestión de recursos humanos, resulta imprescindible ratificar la asignación de las competencias delegadas en el nuevo órgano creado que ha heredado del suprimido sus funciones y tareas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Único. *Delegación en el Subdirector General de Personal, Costes y Planificación de Recursos Humanos e Inspección.*

Las competencias delegadas en el Subdirector General de Personal e Inspección en el apartado decimonoveno de la Orden INT/1985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades de este Ministerio, se entenderán delegadas en el Subdirector General de Personal, Costes y Planificación de Recursos Humanos e Inspección.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

12703 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE».*

El Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 2006, establece, en el apartado 2 de su artículo 11, que el Consejo de Protectorado de la ONCE verificará que las propuestas de la Organización, relativas a la reforma de dicho Reglamento, se ajustan a lo previsto por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadada, así como a los procedimientos y criterios de control aplicables. Asimismo, establece que las referidas modificaciones reglamentarias se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por lo anterior y previa verificación por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en su reunión de 11 de julio de 2008, se dispone la publicación del acuerdo del Consejo General de la ONCE 4/2008-3.3, de 26 de junio de 2008, por el que se aprueba modificar el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», mediante la inclusión de un nuevo apéndice 8 con las normas de

los productos de lotería instantánea «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres», a tres euros, que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2008.—La Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

ANEXO

Apéndice 8

Normas de los productos «con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros

1.º Vigencia.—Las normas reguladas en el presente apéndice tienen vigencia desde el día 1 de octubre de 2008 y tendrán una duración indefinida en tanto no se derogue el presente apéndice, si bien la fecha de comienzo de comercialización efectiva del producto la determinará el Consejo General de la ONCE y se publicará en la Resolución trimestral de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, sobre los juegos de la ONCE.

2.º Precio del boleto.—El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» será de tres euros (3 euros).

3.º Emisión.—Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» constará de cinco millones de boletos (5.000.000), con un valor facial por serie de quince millones de euros (15.000.000 euros).

4.º Mecánica de funcionamiento de los productos «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros.

4.1 En el anverso del boleto aparecerán impresas las instrucciones con la descripción de la mecánica, así como tres áreas de juego perfectamente delimitadas.

4.2 Cada área de juego, cubierta por una capa de látex, vendrá expresamente delimitada en el boleto junto a la leyenda «Juego 1», «Juego 2» y «Juego 3», según corresponda; diferenciándose, además, por la existencia de distintos motivos e imágenes entre áreas y/o por la ubicación de cada una de ellas en una distinta zona del boleto.

4.3 El sistema para descubrir los premios consistirá en rasgar la capa de látex que cubre cada una de las áreas de juego del boleto. Dentro de cada área se encuentra expresado en cifras el posible premio, de acuerdo con lo siguiente:

Al rasgar la primera área de juego, indicada como juego 1, se descubren tres importes expresados en euros. Si las tres cantidades son iguales se gana dicha cantidad. Si se descubren una, dos, o tres cantidades diferentes, el área de juego no está premiada y no se gana cantidad alguna.

Al rasgar la segunda área de juego, indicada como juego 2, se descubren tres importes expresados en euros. Si las tres cantidades son iguales se gana dicha cantidad. Si se descubren una, dos, o tres cantidades diferentes, el área de juego no está premiada y no se gana cantidad alguna.

Al rasgar la tercera área de juego, indicada como juego 3, se descubren tres importes expresados en euros. Si las tres cantidades son iguales se gana dicha cantidad. Si se descubren una, dos, o tres cantidades diferentes, el área de juego no está premiada y no se gana cantidad alguna.

Cada área de juego es independiente, por lo que no tienen premio aquellos boletos que tengan las tres cantidades iguales repartidas entre dos o entre las tres áreas de juego.

Salvo lo dispuesto en el punto 6.3 para las categorías 4.ª y 6.ª, un mismo boleto sólo podrá tener un área de juego premiada.

5.º Volumen global de premios por serie.—Cada serie de los productos de lotería instantánea «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros, tendrá un millón quinientos cuarenta y un mil veinte boletos premiados (1.541.020), con un valor total de ocho millones cuatrocientos mil euros (8.400.000 euros), lo que supone un 56% del valor facial de la serie.

6.º Estructura de premios.

6.1 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» consta de siete categorías.

6.2 Por cada serie (5 millones de boletos), el número de premios de cada categoría y su importe será el siguiente:

1.ª categoría: 10 boletos premiados de sesenta mil euros (60.000 euros) cada uno, que se pagarán en 60 mensualidades de mil euros al mes durante 5 años (1.000 euros).

2.ª categoría: 10 boletos premiados de cincuenta mil euros (50.000 euros) cada uno.

3.ª categoría: 1.000 boletos premiados de cien euros (100 euros) cada uno.